

Ejecutivo de Alimentos  
Radicado: 681624089001-2021-00111-00  
Demandante: YAQUELINE CONDE ANTOLINEZ  
Demandado: ELIU SANCHEZ FIGUEROA

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez el presente proceso, informando solicitud de orden de secuestro de un bien embargado, así como el acceso al expediente electrónico. Sírvase proveer.  
Cerrito, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)  
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ  
Secretario.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
SANTANDER  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO  
SANTANDER

Cerrito, Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte demandante, ha solicitado en memorial que antecede, se ordene el SECUESTRO sobre el bien inmueble embargado dentro de este proceso.

Estando debidamente inscrito el embargo sobre el 50% perteneciente al señor ELIU SANCHEZ FIGUEROA identificado con cedula de ciudadanía N° 5.615.110, del predio rural identificado de la siguiente forma: Predio urbano ubicado en la carrera 3 N°1-74-76 Casa de Habitación, del municipio de Cerrito Santander, con una extensión superficiaria de 496,5 metros cuadrados, cuyos linderos plasmados en el folio de matrícula inmobiliaria son: por el NORTE Con Propiedades del señor JESÚS VICENTE BAUTISTA calle 7 al medio; por el SUR, con propiedad del señor CARLOS VILLAMIZAR, promediando malla y pared de bloque; por el ORIENTE: con predios del señor EZEQUIEL RIVERA calle publica al medio; y por el OCCIDENTE con lote que se reservara en su momento el vendedor señor DIONILDO FERNANDEZ. Dicho inmueble se encuentra identificado con código catastral N°681620100000000310003000000000, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N°308-8655 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción, es viable acceder a la petición presentada conforme a lo establecido en el artículo 60 del C.G.P. y se decreta el secuestro del predio antes descrito.

Se ordena librar despacho comisorio al **ALCALDE** del **MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER**, a fin de que realice el secuestro peticionado por el ejecutante, a quien se le otorgan plenas y amplias facultades para subcomisionar y /o delegar para efectuar la diligencia respectiva.

Para tal fin, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia a la señora **SARA LAGOS CAMARGO**, identificada con Cedula de ciudadanía N°63.311.008, dirección Calle 29 No. 4-46, Bucaramanga Santander, teléfono celular 3164645257, correo electrónico [saritalagos5310@gmail.com](mailto:saritalagos5310@gmail.com) Se señalan a título de honorarios, la suma correspondiente a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, a quien el comisionado deberá notificarle la designación, pudiendo relevarlo con uno de los registrados en la lista vigente constituida para el efecto, en caso de que no justifique su inasistencia.

Adviértase al comisionado que el proceder para el cual se comisiona no es de carácter jurisdiccional, por manera que de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a éste Despacho para su trámite.

Por secretaría, líbrese el exhorto respectivo con los anexos e insertos del caso.

[j01prmpalcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Celular: 320 2455750

Por secretaría compártase el link del expediente electrónico del proceso, con el apoderado de la parte demandante.

Los estados, traslados y demás se publican en la cartelera y el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO**

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CERRITO –  
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 049 publicado en la página web de la Rama Judicial.

En la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DILSON DAVID GONZÁLEZ ANTOLINEZ

Secretario